



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23 -2014-MPC.

Cusco, 27 ENE 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 367-2013-PPM/MPC, de fecha 05 de diciembre de 2013, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para acudir a un Centro de Conciliación para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, para efectos de solicitar la devolución del lote de terreno N° 07 de la manzana E del Asentamiento Humano Sipaspucyo y el pago de una Indemnización de Daños y Perjuicios ascendente al monto de S/.500,000.00 Nuevos Soles, a la señora **CELIA CARPIO TAPIA**;

Que, mediante Informe N° 857-2013-OGAJ/MPC, de fecha 17 de diciembre de 2013, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para acudir a un Centro de Conciliación a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco para efectos de solicitar la devolución del lote de terreno N° 07 de la manzana E del Asentamiento Humano Sipaspucyo a la señora **CELIA CARPIO TAPIA**;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuda a un Centro de Conciliación a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco para





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

efectos de solicitar la devolución del lote de terreno N° 07 de la manzana E del Asentamiento Humano Sipaspucyo a la señora CELIA CARPIO TAPIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
ABOG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garces*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCES  
ALCALDE